

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., cuatro (04) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: Proceso Divisorio. Rad. 11001 31 03 043 **2022 00282 00**

En vista que el abogado designado como curador mediante auto del veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)¹, se excusó de ejercer el cargo², se le releva y en su lugar, se dispone la designación de la abogada **Flor Stella Zuñiga López** identificada con cédula de ciudadanía n.º 41611669 y T.P. n.º 28234 del C.S. de la J., quien puede ser enterada de esta decisión en las siguientes direcciones:

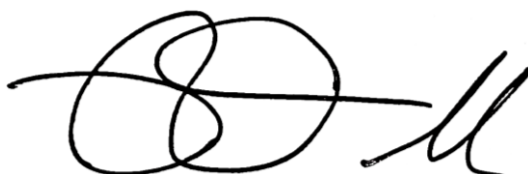
- Carrera 7 No. 17-51 Oficina 504, Bogotá D.C.
- Correo electrónico: florstella223@hotmail.com

Dicha profesional ejerce habitualmente la profesión de abogado en este Despacho, como da cuenta la secuencia 210 del doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023) y se encuentra en disponibilidad de asumir la defensa en calidad de Curadora *ad-litem*, máxime, que está inscrita en la lista de abogados otorgada por la Unidad de Registro Nacional de Abogados.

Adviértase que el cargo es de obligatoria aceptación dentro de **los cinco (5) días** siguientes al envío del telegrama correspondiente, a menos que concurra alguna de las situaciones establecidas en la regulación respectiva.

Por Secretaría, notifíquese esta decisión conforme lo impera el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 e indíquesele que debe surtir su notificación conforme lo prevé el artículo 8º de esa norma.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

¹ Archivo Digital "024AutoNombraCurador"

² Archivo Digital "027NoAceptaCargo"

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **919616c11210f5f0e7b997a46b79635465254c8e3f69383e5315fbde09770b63**

Documento generado en 04/12/2023 03:43:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>